

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167; 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.
3. En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.
4. Mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-4-1043, con fecha 29 de junio del presente año, suscrito por el Diputado Ramón Bañales Arámbula, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, se otorga prórroga de la presente iniciativa, en atención a la solicitud realizada por la Comisión.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

## II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 2 de abril del presente año, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, por la Diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, mediante el oficio D.G. L. P. 63-II-4-869, asignado el número de expediente No. 2814.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo, el día 27 de abril del año en curso.
4. Mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-1043 con fecha 29 de junio del año en curso, suscrito por el Diputado Ramón Bañales Arambula, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, se otorga prórroga de la presente iniciativa, en atención a la solicitud realizada por la Comisión.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/065\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social; englobando en ella las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones.

El 20 de octubre de 2000, el Estado Mexicano adoptó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en el marco de la UNESCO; misma que destaca "la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza...".

La Propoinente hace referencia a la obligación del Estado adquirida de reconocer la diversidad cultural que constituye un patrimonio común de la humanidad, mismo que debe ser valorado, promovido y preservado en provecho de todos, pero lamentablemente - a sí lo expone la Diputada Velazquez - no está sucediendo en México.

La política pública en materia cultural está normada en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, mismo que establece el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Además prevé que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; y que la ley deberá establecer los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Según el diagnóstico presentado en el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, presentado por CONACULTA, se reconoce la responsabilidad del estado en la preservación del patrimonio arqueológico, histórico, artístico, inmaterial, en la formación artística que demandan permanentemente los jóvenes, en los estímulos a la creación y la promoción del arte y la cultura, que requieren de recursos cada vez más cuantiosos por la riqueza cultural y las necesidades de nuestro país.

La Ley General de Educación en su artículo 2 menciona que "La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social". El artículo 7, fracción VIII, de este mismo ordenamiento determina que es un fin del estado "Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la nación".

Por lo tanto, al reconocer la Ley General de Educación que la cultura es un elemento básico y sustancial de la educación, es por lo que el grupo parlamnetario de la Dip. Velazquez Valdez hace la presente propuesta; con la finalidad de garantizar que el acceso a la cultura se masifique evitando la

AÑO	PIB	CRECIMIENTO
2004	10.832.00	4.30
2005	11.160.49	3.03
2006	11.718.67	5.00
2007	12.087.60	3.15
2008	12.356.86	1.40
2009	11.660.75	-4.70
2010	12.277.66	5.11
2011	12.774.24	4.04
2013	13.470.94	1.39
2014	13.757.17	2.12

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

exclusión de cualquier sector y promoviendo la del reconocimiento a su acceso como un derecho humano. Con la finalidad de asegurar que el presupuesto en materia de educación [*sic*] sea suficiente para los objetivos a su fomento que se plantea por el estado, se propone que se invierta en este rubro el equivalente a 1 % del PIB del total nacional. Aparentemente esta cifra es alta, sin embargo y de acuerdo con el estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) denominado Cuenta satélite de la cultura en México, esta rama de la economía representó aproximadamente el 2.7 del PIB entre 2008 y 2011.

Además, según la investigación titulada El presupuesto público federal para cultura, deportes y asuntos religiosos, 2014-2015, realizada por la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para el año 2015, el presupuesto aprobado para la Cultura fue de 21 mil 889.79 millones de pesos; lo cual como proporción del PIB representa 0.12%. Para el año 2016, el monto propuesto para la cultura fue de 17 mil 435.79 millones de pesos (mdp), como proporción del PIB representa solo 0.09%.

Esta disminución de recursos a la cultura se presentó a pesar de que a partir de 2016 inició sus funciones la Secretaría de Cultura, con los mismos recursos que fueron aprobados para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

La información y los estudios disponibles indican la importancia que tiene la cultura para la economía mexicana. Es decir, queda claro que los recursos destinados al fomento y cuidado de estos sectores de actividad no representan un gasto, sino una inversión productiva y necesaria para el futuro económico y social de México. Sin embargo, el presupuesto aprobado cada año al sector cultural sigue presentando disminuciones.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 25.** El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el estado –federación, entidades federativas y municipios–, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos 1 por ciento del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas y, **al menos uno por ciento del producto interno bruto al fomento y desarrollo de la cultura.** En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.



# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/065\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

...

...

...

...

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para dar cabal cumplimiento a esta disposición, y en atención al principio de subsidiariedad, los presupuestos de ingresos y egresos del estado –federación, entidades federativas y municipios– contemplarán un incremento gradual anual, a fin de alcanzar en el año 2018, recursos, equivalentes a uno por ciento del producto interno bruto que considera el presente decreto.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

## IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Una vez realizado el análisis y discusión correspondiente, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos determinó que lo procedente es desechar la presente iniciativa en razón a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Esta Comisión reconoce la importancia de procurar el cumplimiento de los derechos humanos, en esta ocasión el derecho a la educación, mismo que es considerado prioritario, y que está "es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura", como lo establece el segundo párrafo del artículo 2 de nuestra Ley General de Educación.

**SEGUNDA.** El Centro de Estudios Superiores de las Finanzas Públicas, en su valoración nos indica, que en la iniciativa de la Diputada Velázquez Valdez presenta impacto presupuestal, toda vez que para el 2017 se tiene estimado un PIB de 20,432,400 mdp (Veinte billones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos millones de pesos) y en el ejercicio fiscal 2016 se destinaron 22,712 mdp (Veintidós mil setecientos doce millones de pesos) para la función de "Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales", que multiplicado por el deflactor (1.030) para llevarlo a precios de 2017 se elevarían a 23,696 mdp (veintitres mil secientos noventa y seis millones de pesos), el 1% del PIB que se propone en la iniciativa para este

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

rubro equivaldría a 204,324 mdp (Doscientos cuatro mil trescientos veinticuatro millones de pesos), por lo tanto se necesitarían 181,385 mdp (Ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y cinco millones de pesos) para cumplir con el ordenamiento.

Sin embargo, cabe hacer mención que de acuerdo con el segundo transitorio de la iniciativa el incremento se realizaría gradual, a fin de alcanzar en 2018 1% del PIB, es decir, en el 2017 se aplicaría el 50% y en el siguiente Ejercicio Fiscal se aplicaría al 100%, como se muestra en el cuadro 1.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

Cuadro 1 Estimación del Impacto Presupuestario a precios de 2017

	2017	2018
	( a Pesos de 2017)	
	Mdp	
PIB	20,432,400	20,432,400
1% del PIB	204,324	204,324
Aplicación progresiva, de acuerdo al Art. 2 Transitorio: 1° año: 50% 2° año: 100%	102,162	204,324
Menos: Monto total destinado en el PEF a "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales" a precios de 2017	22,939	22,939
Igual a: Monto faltante para cubrir el 1% del PIB para dar cumplimiento a la iniciativa, a precios de 2017	79,223	181,385
Impacto Presupuestario Total		181,385

**TERCERA.** Con fecha 17 de diciembre del año próximo pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura".

En el segundo artículo transitorio del citado Decreto, se establece que "El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría”, así mismo que “Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura”, por el octavo transitorio del mismo.

**CUARTA.** Previo a la publicación del mencionado Decreto, con fecha 15 del mismo mes y año, se publicó en la Gaceta de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política “por el que se estipulan las tareas para la elaboración de la legislación en materia de derechos culturales”, mediante el cual se acuerda la creación de un Consejo Técnico para la creación de la misma.

La Comisión de Cultura y Cinematografía, en seguimiento a este acuerdo, ha asumido la creación de la Ley General de Cultura como reto fundamental (micrositio).

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

regular "...la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios", por lo cual no sería el documento normativo idóneo para incluir la propuesta de la presente iniciativa, siendo el adecuado, el documento en construcción por el Consejo Técnico mencionado en la CUARTA Consideración.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en el fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/065\_I



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.*

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura, el 26 de abril del presente año.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 11 de agosto de 2016.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.

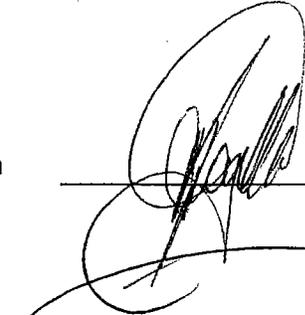
A Favor

En contra

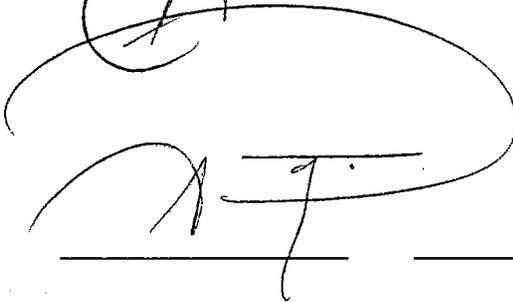
Abstención



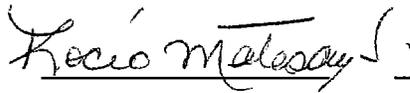
Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



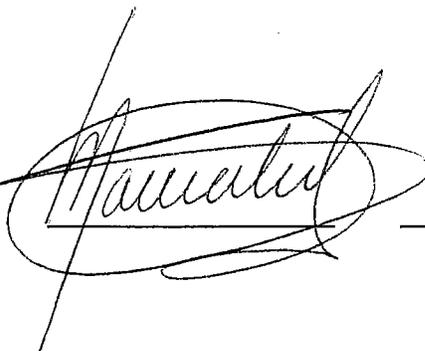
Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.

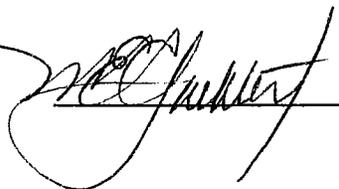
A Favor

En contra

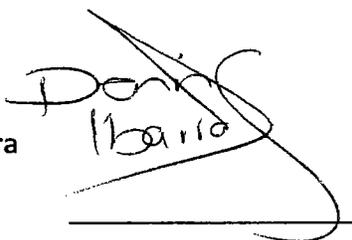
Abstención



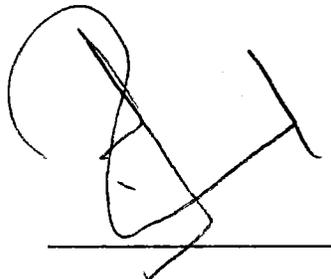
Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

---

---

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Carlos Gutiérrez  
García  
Secretario**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria**

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria**

*Jorgina Gaxiola Lezama*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.

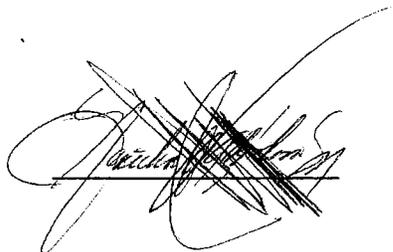
A Favor

En contra

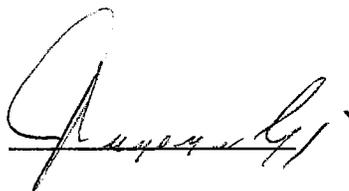
Abstención



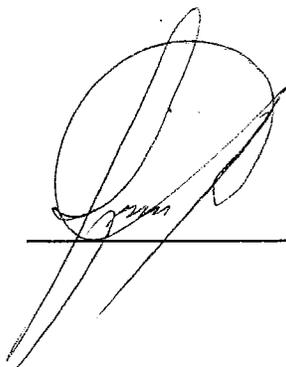
Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante




Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante




Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante




Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante

---



---



---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

---



---



---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez**  
Integrante



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas**  
Integrante



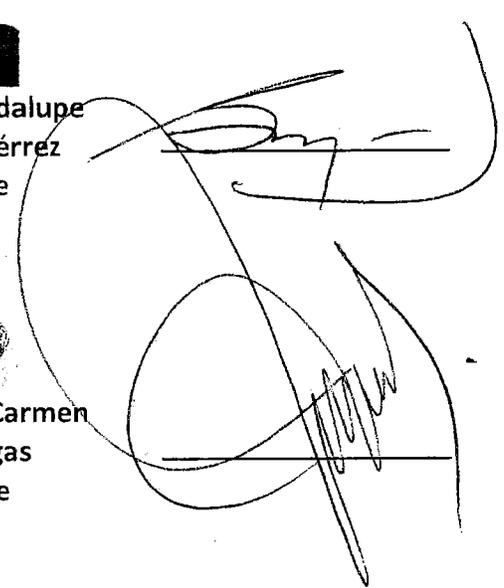
**Dip. Yulma Rocha Aguilar**  
Integrante



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo**  
Integrante



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García**  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.

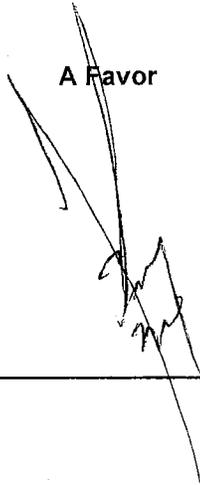
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



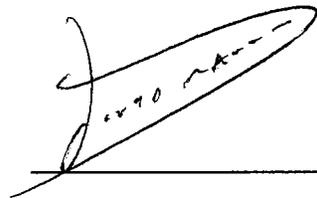

Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante




Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante




Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Brenda Velázquez Valdez.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**